



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 320- MPM

Moyobamba, 1 de febrero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero del 2016, ha visto el Dictamen N° 001-2016, de fecha 25 de enero de 2016, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, respecto a la institucionalización de las festividades del Carnaval Moyobambino; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 19 y 20 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, son competentes para promover actividades culturales diversas, la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, a través de la Nota Informativa N° 016-2016-MPM/GDS, del 8 de enero de 2016, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la institucionalización del Carnaval Moyobambino, en mérito al Informe Técnico N° 001-2016-MPM/SGPCJECyD-PRTC, de fecha 7 de enero de 2016, de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte, el cual contiene la opinión favorable para la institucionalización del Carnaval Moyobambino, a fin de consolidar el rescate y afirmación de las festividades carnaavalescas tradicionales en la ciudad de Moyobamba;

Que, mediante el Informe Legal N° 019-2016-MPM/OGAJ, de fecha 13 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la solicitud de institucionalización del “Carnaval Moyobambino” a realizarse cada año;

Que, las fiestas del carnaval se celebran anualmente en el Perú y el mundo, días antes de la cuaresma católica, que a lo largo de nuestro país tiene diversas manifestaciones culturales que lo hacen distinto en cada lugar, pero que tienen en común el sentido lúdico y alegre de la festividad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 320- MPM

Que, esta fiesta universal de tradición en nuestros pueblos se ha generalizado en todo el departamento de San Martín, y en nuestra ciudad se celebra desde tiempos inmemoriales, heredada de los españoles como ciudad primigenia fundada en el año 1540; con mucho colorido y teniendo como figura central el paseo del "Ño Carnavalón" y las "Patotas" con toda su comparsa;

Que, la finalidad que persigue esta actividad es el rescate de nuestra identidad cultural de manera articulada entre las distintas organizaciones sociales, culturales, barriales y sectoriales de la provincia, promoviendo el crecimiento y desarrollo turístico, económico y social;

Que, atendiendo a las consideraciones indicadas y, en virtud al numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CARNAVAL MOYOBAMBINO".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la INSTITUCIONALIZACIÓN de las festividades de celebración del "CARNAVAL MOYOBAMBINO", a realizarse entre los meses de enero a marzo de cada año, de acuerdo al calendario litúrgico cristiano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Fiscalización, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, la elaboración del **REGLAMENTO** de las festividades de celebración del "CARNAVAL MOYOBAMBINO", otorgándoles el plazo de treinta (30) días calendarios de aprobada la presente Ordenanza Municipal; para su posterior presentación ante el Concejo Municipal, para la aprobación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional www.munimoyobamba.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE